

902/20

 GOBIERNO
DE ARAGON



4.

902/20

Año de 1786

Orden del Rey, comunicada
por el Sr. Conde de Floridablanca
al Sr. D. Josef Alvarez
Baragana Fiscal delo Civil
de esta Aud^a, en q^e aprueva la
Fuente construida en el Paseo
de S^{ta} Ingracia, con lo demas q^e
contiene.

sobre Fuentes

de
Mexico.

1785

Don el Rey, comunicada
por el Sr. Conde de Tordesillas
en el Sr. D. Juan de Alarcón
Baragana Fiscal de la Real Audiencia
de Valencia, en virtud de un Real
Decreto de esta Real Audiencia de
Valencia, de 15 de Mayo de 1785.



sobre Fuentes

Real orden.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA Y SEIS.

Ha celebrado el Rey, q se
halle ya corriente la Fuente de
agua, que ha establecido V. S. con
la del Canal Imperial en el paseo
de S. Ingracia à expensas de al-
gunas personas pativas. Aque-
va S. M. que siga V. S. en
constituir otras por los mismos
medios, à cuyo fin autorizo à
V. S. de Real orden para que
pueda obrar por si solo en este
particular. Lo participo à V. S. pa-
ra su gobierno, y luego à Dios
le que m. a. como deseo. Madrid
à trece de Julio de mil setecien-

tos ochenta y seis = El Conde de
Flouidablanca = Sr. D. Joseph
Manuel Alvarez Baragaña

Es copia a la letra a su original R. Orden
a que me refiero, la que debió al Señor Sr.
Joseph Alvarez Baragaña, Fiscal de Sudica.
en lo civil de esta Audiencia, como lo tra
mandado el Real Acuerdo enudato del
dia de ayer. Y para que conste lo firmo en
Zarag. a veinte y uno de Julio de mil setec.
ochenta y seis años.

Joseph Alvarez Baragaña
Fiscal de Sudica

*

EXCMO. SEÑOR

Muy Señor mio: El Rey, que Dios guarde, en fecha de
13 de Julio de el corriente me ordena prosiga cons-
truyendo fuentes por medios y arbitrios patriotas, y me auto-
riza para que pueda obrar por mi solo en este particular. Este
Real precepto, el instituto de mi ministerio fiscal, la aten-
cion con que debo solicitar las ventajas de esta Capital, el ali-
vio de estos vecinos, el deseo de la salud pública, el de pro-
porcionarles aguas mas saludables y puras, el de facilitarselas
precautivamente contra los incendios, el de levantarles de una
vez el annual gravamen de 600 pesos que consumen en el sur-
tido de las precisas para sus usos regulares, y el ilustrar con
este ramo de policia tan esencial sus plazas y calles para el
mejor aspecto público, son motivos muy relevantes para empe-
ñar mis deseos hasta el ultimo punto, y extremo, y procurar
con la mayor eficacia llevar a debida execucion las sagradas
intenciones de su Mag. tan benificas a estos sus Vasallos; y sien-
do para ello indispensable que yo solicite el auxilio de V. Exc.
su notoria liberalidad, generosidad, patriotismo, y conocido
amor a este suelo, ruego a V. Exc. encarecidamente se sirva li-
brarme aquella cantidad que V. Exc. tenga a bien para el insi-
nuado fin tan interesal a este público, en inteligencia de que se
darán anuales estados del recibo, util inversion, adelanta-
mientos, y situacion de el proyecto para noticia pública.

Nuestro Señor guarde a V. Exc. muchos años, como
deseo. Zaragoza Yo de Agosto de 1786.

Exmo. Señor,

B. L. M. de V. Exc.

su mas atento servidor

Josef Manuel Alvarez Baragaña.

R. Audiencia de este Reyno - y su sala 2ª

EXCMO. SEÑOR

Muy Señor mio: El Rey, que Dios guarde, en fecha de 13 de Julio de el corriente me ordena proveer con-
 trayendo fuentes por mejor y mas breves patentes y me auto-
 riza para que pueda obrar por mi solo en esta particular. Es-
 to Real precepto, el qual me da el ministerio fiscal, la aten-
 cion con que debo solicitar las ventajas de esta Ciudad, el ab-
 oio de estos vecinos, el deuso de la salud pública, el de pro-
 porcionalidad, y otras circunstancias y para el de facilitar las
 precanturas contra los incalificados de la cantidad de una
 vez de un real, y de un real de los pesos que consumen en el sur-
 tido de un real, para sus usos regulares, y el ilustrar con
 este punto el particular esencial, sus plazas y calles para el
 mejor provecho de la Ciudad, y son motivos muy relevantes para empu-
 rar este punto, y para el ultimo punto, y extremos, y procurar
 con la mayor brevedad, y debida execucion las siguientes
 intenciones de su Magestad. Las bendiciones de estos sus vasallos, y sien-
 do para ello indispensable que yo solicite el auxilio de V. Exce.
 su notoria liberalidad, generosidad, patriotismo, y conocido
 amor a este Reyno, y a V. Exce. encarecidamente se sirva li-
 brarme aquella cantidad que V. Exce. tenga a bien para el in-
 teres de esta Ciudad, en inteligencia de que se
 darán anuales estados del recibo, y de la inversion, y adelanta-
 mientos, y situacion de el proyecto para noticia pública.
 Nuestro Señor guarde a V. Exce. muchos años, como
 deseo. Zaragoza, 10 de Agosto de 1786.

Exmo. Señor,
 B. L. M. de V. Exce.
 su mas atento servidor
 Josef Manuel Alvarez Baragan

Manuel Alvarez Baragan

[Faint handwritten text and a circular stamp at the top of the page.]



Para despachos de oficio quarto, mto.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

Auto
Cto
Orquina
Villanar
Nueva
Alon.
Alcal
Barag.

Larag. Agosto diez y siete de 1786 Mu & Genl.

Haviendo hecho presente al Acuerdo, el Señor D.º Joseph de Arguía, que hace las funciones de Decano de esta Audiencia, la cuenta impresa expuesta por el Sr. D.º J.º Pl. Manuel Albaner Baragana, con fecha de diez de este mes: mandaron se tenga presente.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

Auto S.S. a las veinte e tres de Julio de 1786. Acu. S.

Unquis

Villaca

Mon

S. Fis.

Baras

Haviendo hecho presente al Acuerdo el S. Fis. cal la Real Orden de d. 11. que contiene la Carta que antecede, y le ha comunicado el Commo Señor Conde de Roxidablanca, con fecha de trece de este mes: Mandaron, se guarde, y cumpla la expresada Real Determinacion, y que quando Copia en la Secretaxia de Acuerdo se devuelva la Original al referido Señor Fiscal.

[Signature]

REPUBLICA DE PARAGUAY
SECRETARIA DE INTERIORES
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
CATASTRO



Señor Don Juan de Dios de la Cruz
Calle de la Cruz N.º 123

Yo, el Sr. Director General de Registro y Catastro, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 1.º de la Ley N.º 1.234, de fecha 15 de Mayo de 1912, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 1.º de la Ley N.º 1.235, de fecha 15 de Mayo de 1912, declaro que el Sr. Don Juan de Dios de la Cruz, con D.N.I. N.º 123456789, es el propietario legítimo de la finca que se describe a continuación, inscrita en el Libro N.º 123, tomo 456, folio 789, de fecha 15 de Mayo de 1912, en virtud de la escritura pública N.º 1234, de fecha 15 de Mayo de 1912, inscrita en el Libro N.º 123, tomo 456, folio 789, de fecha 15 de Mayo de 1912.

[Faint signature or stamp]